	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GTH.DA.32
		APROBADO: 30/12/2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	VERSIÓN: 01
		PAGINA: 1 de 10

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.


2025

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas
Cargo: Profesional SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Firma:	

Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0455 de 2025



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GTH.DA.32
		APROBADO: 30/12/2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	VERSIÓN: 01
		PAGINA: 2 de 10

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

CONSIDERANDO:

Que, la convivencia laboral es un componente esencial para el desarrollo armónico de las relaciones en el entorno de trabajo, la protección de la salud mental de los trabajadores y el fortalecimiento de la cultura organizacional.

Que la Ley 1010 de 2006 establece mecanismos para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, promoviendo ambientes de trabajo dignos, respetuosos y libres de violencia.


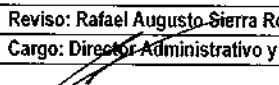
Que la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo reglamenta la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas, como instancias preventivas, conciliadoras y orientadoras frente a situaciones que afecten la sana convivencia en el entorno laboral.


Que la reciente Resolución 3461 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, actualiza los lineamientos técnicos y operativos de los Comités de Convivencia Laboral, incorporando principios de confidencialidad reforzada, enfoque psicosocial, perspectiva de género, articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y procedimientos más claros para la atención de quejas por presunto acoso laboral.

Que, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., en cumplimiento de la normatividad vigente y en coherencia con su compromiso institucional con el bienestar de sus trabajadores, ha constituido el Comité de Convivencia Laboral para el período 2025–2027, mediante proceso democrático, transparente y conforme a los requisitos legales.

Que, se hace necesario establecer un Reglamento Interno para trabajadores oficiales que defina la estructura, funciones, principios rectores, procedimientos y normas de funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, garantizando su operatividad, eficacia y respeto por los derechos fundamentales de los trabajadores.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas
Cargo: Profesional SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Firma: 	
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0455 de 2025	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GTH.DA.32 APROBADO: 30/12/2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	VERSIÓN: 01 PAGINA: 3 de 10

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

Establecer las disposiciones internas que regulan la conformación, funcionamiento, competencias, principios rectores y procedimientos del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., en cumplimiento de la legislación colombiana vigente, con el fin de garantizar ambientes laborales sanos, respetuosos y libres de acoso.

Artículo 2. Marco Normativo

Este reglamento se enmarca en:

- Ley 1010 de 2006 (Prevención y sanción del acoso laboral)
- Resolución 652 de 2012
- Resolución 1356 de 2012
- Resolución 3461 de 2025
- Código Sustantivo del Trabajo
- Reglamento interno de trabajo de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P.


Artículo 3. Principios

El Comité de Convivencia Laboral orientará su actuación conforme a los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** Toda información tratada por el Comité será manejada con reserva, protegiendo la identidad de las partes involucradas.
- **Imparcialidad:** Las decisiones se tomarán de manera objetiva, sin favorecer ninguna de las partes.
- **Respeto:** Se promoverá el trato digno, la escucha activa y el reconocimiento de los derechos laborales.
- **Prevención:** Se priorizarán acciones pedagógicas y preventivas para evitar situaciones de acoso o conflicto.
- **Legalidad:** Todas las actuaciones se ajustarán a la normatividad vigente.
- **Equidad:** Se garantizará igualdad de trato y oportunidades en el análisis de los casos.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Elaboró: Briceida Valderrama Parra Cargo: Profesional SST Firma:	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas Cargo: Director Administrativo y Financiero
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0455 de 2025	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GTH.DA.32 APROBADO: 30/12/2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	VERSIÓN: 01 PAGINA: 4 de 10

Artículo 4. Ámbito de Aplicación

Este reglamento aplica a todos los trabajadores oficiales, empleados públicos, contratistas, aprendices, practicantes, pasantes y personal vinculado a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., sin importar su modalidad contractual o tipo de vinculación.

CAPITULO II: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. Número de Integrantes

El Comité estará compuesto por representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

N° de trabajadores	Integrantes del CCL (por parte del empleador y trabajadores)
Más de 20	2 principales y 2 suplentes por cada parte

Artículo 6. Elección y Designación


- Los representantes del empleador serán designados por la gerencia.
- Los representantes de los trabajadores serán elegidos mediante votación libre, directa y secreta.
- El proceso de elección se realizará cada dos (2) años, y será coordinado por la gerencia con el apoyo de la Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 7. Requisitos para ser integrante del Comité

- Ser mayor de edad.
- Contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- No haber sido víctima de situaciones de acoso laboral en el último año.
- No haber formulado una queja por situaciones de acoso laboral en el último año.
- No ser miembro de seguridad o vigilancia interna.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Elaboró: Briceida Valderrama Parra Cargo: Profesional SST Firma:	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas Cargo: Director Administrativo y Financiero
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0455 de 2025	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GTH.DA.32
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	APROBADO: 30/12/2025
		VERSIÓN: 01
		PAGINA: 5 de 10

- No ostentar cargos que generen conflictos de interés.


CAPÍTULO III – FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 8. Funciones Generales

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieran lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertando entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal.
- Presentar a la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de la Dirección Administrativa y Financiera y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P.
- Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P.
- Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas
Cargo: Profesional SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Firma:	
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0455 de 2025	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GTH.DA.32
		APROBADO: 30/12/2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	VERSIÓN: 01
		PAGINA: 6 de 10

Artículo 9. Funciones del Presidente

El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus integrantes, el presidente (a), quien tendrá las siguientes funciones:

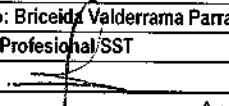
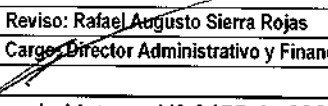
- Convocar a las y los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité y hacer seguimiento de su cumplimiento de manera mensual.
- Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité y garantizar la confidencialidad de la información.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Convivencia Laboral.


Artículo 10. Funciones del Secretario

El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus integrantes el secretario (a), por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a las y los integrantes del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con-el fin de escuchar los hechos que dieran lugar a la misma.
- Citar conjuntamente a las y los trabajadores involucradas en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las actas, quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas
Cargo: Profesional/SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0455 de 2025	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GTH.DA.32
		APROBADO: 30/12/2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	VERSIÓN: 01
		PAGINA: 7 de 10

- Remitir a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

Artículo 9. Reuniones del Comité

- **Ordinarias:** Una (1) vez al mes.
- **Extraordinarias:** Cada vez que se reciba una queja o se requiera intervención urgente.
- Las reuniones serán reservadas y confidenciales, salvo que la ley indique lo contrario.
- Se elaborarán actas firmadas por el presidente y secretario adjuntando listado de asistencia.

Artículo 10. Asistencia a las sesiones del comité de convivencia laboral.

Asistirán a las sesiones del comité de convivencia laboral los miembros principales y sus ausencias serán suplidas por los miembros suplentes de los mismos con excepción de casos específicos que se considere necesario la asistencia de todos los integrantes del comité a discreción del presidente y secretario.

Artículo 11. Causales de retiro.

Son causales de retiro de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, las siguientes:
Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria, como trabajador y/o empleado, que se encuentre debidamente ejecutoriada.

- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité debidamente comprobada.
- Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas sin justificación.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como integrante del Comité.
- La renuncia presentada por escrito por el miembro del Comité y la aceptación de la misma por parte del Comité.
- Aceptación de la renuncia al empleo.


CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE QUEJAS

Artículo 12. Presentación de Quejas

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas
Cargo: Profesional SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Firma: _____	Firma: _____
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0455 de 2025	

[Handwritten signature]

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GTH.DA.32
		APROBADO: 30/12/2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	VERSIÓN: 01
		PAGINA: 8 de 10

- Las quejas deben presentarse por escrito, describiendo los hechos, fechas, personas involucradas y pruebas si las hay a través del secretario del comité de convivencia laboral de la empresa.
- Se recibirán mediante el formato establecido formato **CODIGO: AP.GTH.FO.12.**, entregado al secretario/a del comité.

Artículo 13. Etapas del Procedimiento Preventivo

Las etapas del procedimiento para la atención de quejas de presunto acoso laboral en la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., se realizará de acuerdo a la resolución 3461 de 2025.

- **Recepción y análisis de la queja** (5 días calendario).
- **Evaluación del caso y solicitud de información adicional** (Cinco (5) días calendario. El Comité para ampliar el termino por diez (10) días calendario más, previa justificación escrita. En todo caso el termino máximo no podrá superar los quince (15) días calendario.).
- **Entrevistas individuales con las partes** (5 días calendario).
- **Encuentro de conciliación o plan de mejora** (Cinco (5) días calendario. El Comité para ampliar el termino por diez (10) días calendario más, previa justificación escrita. En todo caso el termino máximo no podrá superar los quince (15) días calendario.).
- **Seguimiento** (mensual)
- **Remisión a instancias superiores** máximo a los quince (15) días calendario, una vez se verifique el incumplimiento.
- Presentar a la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., las recomendaciones (Entre cinco (5) y máximo diez (10) días calendario)
- **Cierre** (máximo 65 días calendario desde la radicación).

Artículo 14. Confidencialidad

- Los miembros del Comité deberán firmar un compromiso de confidencialidad.
- Las actas y documentos del Comité son de carácter reservado.
- La información tratada no podrá ser divulgada fuera del Comité.


"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas
Cargo: Profesional SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Firma:	

Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0455 de 2025

Handwritten signature

Handwritten signature and stamp

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GTH.DA.32
		APROBADO: 30/12/2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	VERSIÓN: 01
		PAGINA: 9 de 10

- La realización de grabación de audios de las reuniones se decidirá por unanimidad antes de cada reunión con una única finalidad de realización del acta.

CAPÍTULO V – FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 15. Recursos

La Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., asignará los recursos físicos, logísticos y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité (espacio para reuniones, papelería, medios de difusión, capacitación, etc.).

Artículo 16. Capacitaciones

Los integrantes del Comité deberán participar en capacitaciones sobre:

- Salud mental y psicosocial
- Técnicas de mediación y resolución de conflictos
- Procedimientos internos y deberes legales

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Vigencia

Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en reunión ordinaria del Comité y será divulgado a todos los trabajadores, y tendrá una vigencia indefinida mientras no sea modificado oficialmente.


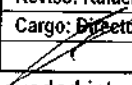
Artículo 18. Modificaciones


Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por mayoría del Comité y registrada mediante acta.

Artículo 19. Incumplimiento

El incumplimiento de este reglamento podrá acarrear sanciones disciplinarias conforme al reglamento interno de trabajo y demás normas legales vigentes.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"







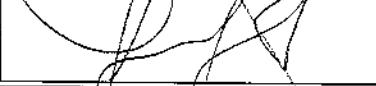
Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas
Cargo: Profesional SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0455 de 2025	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GTH.DA.32
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	APROBADO: 30/12/2025
		VERSIÓN: 01
		PAGINA: 10 de 10

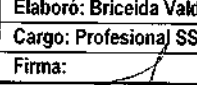
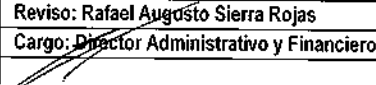
Aprobación

Lugar: Pitalito Huila

Fecha de aprobación: 30/12/2025

NOMBRE	ROL	FIRMA
CAROLINA CALDERON VALDERRAMA	Gerente	
RAFAEL AUGUSTO SIERRA ROJAS	Presidente del CCL	
JAIRO AREIZA SANDOVAL	Secretario del CCL	
JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ	Representante del empleador	
RUBEN DARIO DE LOS RIOS CASTELLANOS	Representante de los trabajadores	
WILLIAN FERNANDO ROJAS GOMEZ	Representante de los trabajadores	
ADOLFO ANDRES FIERRO TOLEDO	Representante de los trabajadores	

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas
Cargo: Profesional SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Firma: 	
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0455 de 2025	